

Año 2025

Día 26 de junio

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a "Subvención nominativa a favor de la Fundación Naturaleza y Hombre."

Con fecha 17 de junio de 2025, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático tramita el citado expediente, cuyo objeto es la tramitación de la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Naturaleza y Hombre para que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente contribuya económicamente en la financiación de las actividades encaminadas a impulsar la implantación de medidas de la Estrategia con el Cambio Climático y de la Economía Circular y Bioeconomía durante el 2025.

De conformidad con la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

A propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

ACUERDA

1.- Conceder una subvención nominativa por importe total de **NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €)** a favor de la **FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE (G39364740)**, para actividades encaminadas a impulsar la implantación de medidas de la Estrategia contra el Cambio Climático y de la Economía Circular y Bioeconomía, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, comprendiendo lo señalado a continuación:

- **Control de Especies Exóticas Invasoras (EEI).** Todas las EEI gestionadas están listadas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, desarrollado a través del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.
- **Plumero** (*Cortaderia selloana*): Durante el 2025 se llevarán a cabo trabajos de eliminación de ejemplares prevaleciendo la extracción manual del plumero. No obstante, en aquellas ocasiones en las que el tamaño del mismo sea excesivo (o puntos de elevada densidad) se aplicarán fitosanitarios de baja vida media. El plumero se eliminará en la Ría de Solía, en el Canal de la Mina y en las Marismas de Engoa principalmente.
- **Chilca** (*Baccharis halimifolia*): Cantabria es considerada a nivel nacional como el territorio con mayor densidad de chilca. Durante 2025 se realizarán labores de control de chilca aplicando aquellos protocolos establecidos en la normativa específica tanto nacional como regional. La chilca se eliminará en la Ría de Solía principalmente.
- **Onagraria** (*Ludwigia peploides*): Siendo esta una especie de ámbito acuático, en la que el uso de fitosanitarios está limitado, se hace necesaria una gestión permanente de esta colonia con el fin



impedir que la planta cubra toda la lámina de agua y anule el funcionamiento del ecosistema de marisma. La onagraria se eliminará en las Marismas de Alday principalmente.

- **Falsa acacia** (*Robinia pseudoacacia*). En 2025, se realizará el método de erradicación/control basado en el descortezado del tronco, evitando la propagación de savia y, por ende, induciendo la muerte a los individuos, además de la extracción mecánica. La falsa acacia se eliminará en la Ría de Solía.

- **Gusano de tubo** (*Ficopomatus enigmaticus*). Esta es una especie que va construyendo tubos calcáreos de color blanco y que puede llegar a formar colonias muy extensas en sustratos artificiales y naturales. En el área de estudio, fue detectada en las tuberías que conectan las dos masas de agua separadas por la carretera de acceso al polígono de Raos, reduciendo la sección útil de paso provocando problemas en el desagüe. Durante 2025 se eliminará en las Marismas de Alday mediante la extracción mecánica.

- **Recuperación de la vegetación natural.** Se llevarán a cabo nuevas repoblaciones buscando la creación de hábitats de bosque de ribera ubicando las especies forestales en los lugares donde puedan desarrollarse de forma adecuada y generar el ambiente objetivo. Se seleccionarán los tipos de especies a utilizar en función del tipo de hábitat, plantando especies de ribera en las zonas más próximas al vaso lagunar como *Salix alba* y *Salix atrocinerea* y en las zonas más alejadas de la lámina de agua se plantarán especies de bosque mixto, como roble (*Quercus robur*), avellano (*Corylus avellana*), alisos (*Alnus glutinosa*), abedules (*Betula alba*) y fresnos (*Fraxinus angustifolia*). Esta actuación se llevará a cabo en el Canal de la Mina y en Ría de Solía.

- **Desbroces selectivos.** Se realizarán desbroces selectivos en las diferentes zonas del Anillo Verde de la Bahía de Santander.

- **Desbroces de la vegetación palustre.** El carrizo (*Phragmites australis*) muestra una dominancia significativa sobre el resto de especies, así, el desarrollo de esta comunidad supone una dura competencia para el desarrollo de otras especies vegetales como la espadaña (*Typha latifolia*) o el junco (*Juncus maritimus*). Por eso, el desbroce y apertura de estas formaciones diversifica el espacio y fomenta el asentamiento de nuevas especies tanto vegetales como animales. Esta actuación se llevará a cabo en zonas preseleccionadas de Marismas de Alday.

- **Desbroces de la vegetación.** Se realizarán los desbroces, creando diferentes estratos (herbáceo, arbustivo y arbóreo), potenciando el incremento de biodiversidad, la conectividad y la funcionalidad de los ecosistemas. Esta actuación se llevará a cabo en el Canal de la Mina y en Ría de Solía.

- **Seguimiento ambiental.** Evaluación del estado ambiental del enclave que permita generar una base de datos en base a la cual extraer conclusiones fundadas sobre las que basar la definición de las actuaciones a realizar. Se analizan principalmente tres indicadores:

- Parámetros fisicoquímicos del agua.
- Las aves. Este grupo zoológico es ampliamente estudiado y constituye un elemento idóneo para el seguimiento y valoración de la salud medioambiental de los espacios.
- Distribución y tendencia poblacional de la flora autóctona frente a las especies alóctonas o invasoras. Se medirá la distribución de la vegetación exótica invasora, comunicando de inmediato la aparición de nuevas colonias o especies, para proceder al control y la erradicación de las mismas.

- **Revertir el proceso de deforestación histórica mediante la plantación de especies autóctonas e impulsar la bioeconomía enfocada hacia el Ecoturismo interpretativo de los "Bosques Flotantes".** Esta propuesta se integra dentro del proyecto de conservación y restauración de la Montaña Cantábrica-Burgalesa "Bosques Flotantes", actualmente en proceso de



ejecución. La proyección de esta propuesta se dirige hacia la difusión de los valores medioambientales, históricos, culturales, y etnográficos de la región. La actuación contempla la restauración forestal y adecuación ambiental del entorno del Resbaladero de árboles de la Lunada. La intervención incluye la plantación de especies autóctonas, con predominio de *Fagus sylvatica* (haya), y la mejora de la accesibilidad y comprensión del entorno mediante elementos de interpretación integrados paisajísticamente.

Por otro lado, en las fincas de Liérganes, se desarrollará una actuación centrada en la restauración ecológica y el aprovechamiento sostenible de las praderas cantábricas, junto con la plantación de *Castanea sativa* (castaño) y otras especies autóctonas adaptadas a las condiciones del entorno.

• **Educación ambiental.** Para este proyecto se diseñará un programa de educación ambiental dirigido a la ciudadanía en general, niños y adultos, basado en los siguientes temas:

- La importancia de la conservación de la biodiversidad y la problemática a la que se enfrentan.
- La lucha y adaptación al cambio climático.
- La importancia de los servicios de los ecosistemas.

Los temas se tratarán a través de:

- Charlas divulgativas
- Talleres de sensibilización ciudadana
- Rutas guiadas e interpretadas
- Voluntariados

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, someter la presente subvención nominativa a los siguientes términos y **CONDICIONES:**

PRIMERO. - Gastos subvencionables

1.1. Con carácter general serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los gastos de naturaleza corriente en que incurra Fundación Naturaleza y Hombre para el desarrollo de las actuaciones. En dichos gastos de naturaleza corriente quedan incluidos, a los efectos de la presente subvención, los gastos de asesoría jurídica específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos se considerarán, en todo caso, costes indirectos que no podrán superar el 7% del total de gastos subvencionables.

Los gastos de naturaleza corriente correspondientes a costes de personal se calcularán en función del salario bruto real más las contribuciones sociales obligatorias y se imputarán de acuerdo con el tiempo real dedicado a la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cual deberá ser



declarado por el representante legal de la entidad en la forma establecida en las condiciones de la presente ayuda.

En las acciones de Educación Ambiental podrán incluirse gastos de comunicación, difusión, gestiones administrativas y gastos de desplazamiento de los ponentes siempre que estén asociados y así se justifique a los talleres de sensibilización y/o charlas divulgativas.

Los costes de personal destinados a gestiones administrativas relacionados con el objeto de la subvención y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, también se considerarán, en todo caso, costes indirectos de personal, por lo que deberán ser imputados proporcionalmente al gasto de las actividades objeto de la subvención, no pudiendo superar, en ningún caso el 15 % de los costes directos de personal subvencionables.

1.2 En ningún caso se subvencionarán los gastos de inversiones de infraestructura, equipamiento, materiales no fungibles, y en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

1.3 No serán considerados gastos subvencionables aquellos que correspondan con actuaciones realizadas en ejecución del objeto de la subvención que no cuenten con la adecuada publicidad del carácter público de su **financiación por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**. Para acreditar dicha publicidad deberá colocarse en lugar fácilmente accesible y visible el siguiente texto: **"Actividad financiada por: la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria"** en todas las actividades financiadas con esta subvención.

SEGUNDO. – Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente las actuaciones subvencionadas hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

TERCERO. – Compatibilidad de las ayudas

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTO. – Obligaciones del beneficiario

Cumplimiento de las obligaciones según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, así como las previstas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la ley de Subvenciones de Cantabria, se hará constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.



QUINTO. – Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará en su totalidad en un pago único, después de su concesión, sin necesidad de justificación previa, ni la presentación de garantías.

No podrá realizarse el pago hasta que Fundación Naturaleza y Hombre no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que Fundación Naturaleza y Hombre no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTO. – Plazo y forma de justificación de la ayuda

6.1. La justificación deberá remitirse telemáticamente a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria antes del 31 de marzo de 2026, y ésta revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones debiendo contener la misma la siguiente información:

- a) **Memoria de actuación** justificativa, debidamente firmada por representante de la entidad, en formato digital, del cumplimiento del objeto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de cualquier otro documento o publicación que pudiera resultar de la realización de las actuaciones o servir para evaluar el éxito del mismo. Debiendo contener necesariamente:
 - Resultados obtenidos de las actuaciones de eliminación de Especies Exóticas Invasoras (EEI), delimitando en un plano el ámbito de las actuaciones de eliminación y las zonas y superficies a tratar para cada una de las especies (*Cortaderia selloana*, *Baccharis halimifolia*, *Ludwigia peploides*, *Robinia pseudoacacia*, *Ficopomatus enigmaticus*). Localización de las parcelas mediante mapa de situación, Referencia Catastral y/o Coordenadas UTM.
 - Delimitación de los resultados de las actuaciones llevadas a cabo para la recuperación de la vegetación natural. Ubicación, incluyendo referencias catastrales de las parcelas recuperada, y delimitación de las superficies repobladas, incluyendo densidad de plantación y descripción de las especies a implantar en cada zona. Se deberá incluir documentación cartográfica de las parcelas objeto de actuación.
 - Desbroces selectivos. Épocas, número de desbroces llevados a cabo y localización de las parcelas (referencia catastral y/o coordenadas UTM) donde se van a llevar a cabo los desbroces tanto de la vegetación palustre, como de otro tipo de vegetación. Se deberá incluir documentación cartográfica de las parcelas objeto de actuación y fotografías de antes y después del desbroce.



- Conclusiones obtenidas de la evaluación del estado ambiental del enclave y copia de la base de datos generada.
- Actuaciones llevadas a cabo para la restauración forestal y adecuación ambiental del entorno del Resbaladero de árboles de la Lunada, indicando densidad de plantación y superficie de cada una de las especies arbóreas y/o arbustivas plantadas. Incorporar localización de las parcelas mediante mapa de situación, referencia Catastral y/o Coordenadas UTM y fotografías de antes y después de la actuación.
- Descripción de las actividades llevadas a cabo para la restauración ecológica y el aprovechamiento sostenible de las praderas cantábricas en fincas de Liérganes. Localización de las parcelas mediante mapa de situación, Referencia Catastral y/o Coordenadas UTM. y fotografías de antes y después de la actuación.
- Nº de jornadas divulgativas, nº de asistentes, temáticas impartidas y fechas de celebración de charlas divulgativas, talleres de sensibilización ciudadana, rutas guiadas e interpretadas y voluntariados relacionados con el cambio climático, la economía circular y/o la bioeconomía.
- Descripción de los materiales utilizados en las actividades que realice la Fundación dentro del programa de educación ambiental y justificación de su necesidad para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de las actividades objeto de la subvención, con identificación del acreedor (nombre y N.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, incluyendo los gastos correspondientes a nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. La justificación de los gastos de personal se acreditará mediante la presentación de las correspondientes nóminas y de los justificantes de su pago y del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social. El importe total deberá ser igual o superior a la cantidad concedida
- En el supuesto de imputar costes de personal debe añadirse:
 - Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación del trabajador a la actuación subvencionadas con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación a las actuaciones objeto de subvención.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad con las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto por cada uno de los trabajos imputados.
 - En el caso de imputar gastos correspondientes a nóminas será necesario presentar el correspondiente modelo 190 "Resumen Anual" acompañado de la relación de preceptores.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de no haberse recibido ningún tipo de ayuda o subvención con idéntico objeto, declaración de dicha circunstancia.



- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.2. A esta cuenta justificativa se acompañará, asimismo, a efectos de justificación de la presente subvención, una declaración del responsable de la entidad de la veracidad de los documentos que presenta por vía electrónica, además del compromiso de guardia y custodia de la documentación justificativa original, durante un periodo no inferior a 5 años, y aportación de la misma, caso de ser requerida por el órgano gestor para su revisión.

6.3. Una vez recibida dicha documentación el órgano concedente comprobará, a través de técnica de muestreo aleatorio un porcentaje mínimo del 40% de los gastos detallados por la entidad beneficiaria, debiendo ser recabados los justificantes originales de los gastos e inversiones correspondientes. Una vez realizadas dichas comprobaciones se devolverán los referidos originales a la entidad beneficiaria, debiendo obrar en el expediente copia de los mismos. En el caso de que tras la recepción y comprobación de los documentos requeridos a través de técnicas de muestro se apreciase alguna anomalía en la justificación, el órgano concedente deberá proceder a la exigencia de la totalidad de los justificantes de los gastos detallados por la entidad beneficiaria, a efectos de la necesaria comprobación.

6.4. El órgano gestor de la ayuda, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a Fundación Naturaleza y Hombre cualquier otra documentación justificativa complementaria que estime oportuna.

SÉPTIMO. – Modificación, revocación y reintegro, y régimen sancionador.

7.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste de las actuaciones para las que se concede la presente ayuda, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

7.2. Con carácter excepcional y previa solicitud, el órgano concedente de la subvención podrá ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones por el tiempo solicitado siempre que la necesidad de dicha ampliación se encuentre lo suficientemente motivada y no sea por causas imputables a la entidad beneficiaria y por el tiempo estrictamente necesario. Asimismo, con carácter excepcional y previa solicitud, el órgano concedente de la aportación podrá ampliar el plazo presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

7.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente.



En concreto a efectos de la presente ayuda, en el caso de que la documentación justificativa presentada acredite que la justificación no alcanza el 100% de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida, y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

7.4. Será igualmente de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

OCTAVO. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. - Autorizar y disponer un gasto por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000 €) a favor de la FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE (G39364740), correspondiente a esta subvención nominativa.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.04.03.456B.481.06 de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: **FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE, INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.**

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO,

